



CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACION

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION CEUTI DE MUJERES MASTECTOMIZADAS Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Francisco J. Guerrero Gallego, Consejera de Sanidad, Consumo y Gobernación, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha dos de marzo de dos mil veinte.

DE OTRA PARTE, D^a Hilda Castro Blanco, Presidenta de la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas con C.I.F G-11.....28.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- El marco legal queda concretado en el artículo 21.1. 18º de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en el Real Decreto 32/99, por el que se traspasan las competencias en materia de Sanidad e Higiene, y que exigen a la Ciudad la necesidad de prestar una asistencia eficaz, ya sea de forma directa, ya sea, mediante la vía de colaboración con asociaciones o entidades privadas o públicas especialistas en la prestación del correspondiente servicio que redunde en beneficio de la comunidad.

SEGUNDA.- La Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas es una entidad pluralista, abierta, participativa, progresista, apolítica, no gubernativa, sin ánimo de lucro e independiente desde el punto de vista político y administrativo, cuyo principal objetivo es la promoción y defensa de sus asociadas. La asociación pertenece a la Federación Española de Cáncer de Mama (FECMA). Dicha Asociación cuenta con el número de Registro Provincial 221, en virtud de la resolución otorgada por la Delegación del Gobierno en Ceuta.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio, tiene por objeto establecer los cauces de colaboración con la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas, para el desarrollo de programas en las áreas de difusión, educación para la salud, ocupacional y de ocio, de rehabilitación e informática que se concretan a continuación:

Impartición de campañas de prevención del cáncer de mama, charlas informativas a distintas entidades y/o a asociaciones vecinales y ciudadanía en general, como métodos para fomentar la educación para la salud.



Método de Pilates como actividad preventiva del linfedema



CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACION

Suministro del material protésico imprescindible y necesario a aquellas mujeres que por sus circunstancias personales y/o económicas no puedan adquirirlas por sus propios medios.

-Programa de atención psicológica tanto al paciente como a uno de los miembros de la familia, prestados por una Licenciada en Psicología bajo la fórmula de contrato mercantil o prestación de servicios.

-Clases de natación para prevenir la aparición de linfedema o en su caso, mejorar la situación clínica y el estado físico.

-Traslado a clases de fisioterapia en situaciones de disminución de autonomía y del movimiento en articulaciones superiores.

-Programa de informática para proporcionar a las mujeres un mayor acceso a información rigurosa de tratamientos, a través de internet, donde conozcan la distinta posibilidad y promuevan la recuperación del equilibrio psicosocial y la calidad de vida a través de las nuevas tecnologías.

- Celebración de la "Carrera de la Mujer" con la preparación y desarrollo actividades deportivas concienciando a la ciudadanía en general de la importancia de los hábitos saludables. Bajo este programa se imputará el suministro de material publicitario, como camisetas y los premios entregados a los ganadores del evento.

SEGUNDA.- Personal para ejecución de programas/actividades

La Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas se compromete a la contratación de una persona para información a la asociadas, tareas de oficina, con media jornada laboral, que prestará servicios en la sede de la Asociación para el normal funcionamiento de la misma.

En el caso de ser necesaria la contratación de nuevo personal, bajo el perfil citado, deberá seleccionarse a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado deberá de reunir todos los requisitos de formación requeridos para el puesto de trabajo a desempeñar. En la documentación justificativa de la subvención deberá constar informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en dicha selección.

La Entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.





CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACION

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.
- Programas socio- culturales o prestación de acción social
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

TERCERA.- Financiación.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, abonará a la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas la cantidad de 43.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 480.01.311.3.006"Subvención Asociación de Mujeres Mastectomizadas" de los Presupuestos Generales de la Ciudad del ejercicio 2020.

El abono del convenio se efectuará por la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, con carácter mensual al llevar aparejado el abono de nóminas al personal contratado por dicha Asociación.

CUARTA.- Subvención de carácter finalista.

La Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado por la Asociación.

QUINTA.- ESTADO DE ALARMA

Desde la entrada en vigor del Estado de Alarma por Real Decreto 465/2020, conforme a la modificación del RD 467/2020, y ante las limitaciones de movimiento a la ciudadanía en general , siendo obligatorio la presentación de reformulación de subvención con minoración de actividades y gastos de imposible ejecución en función de la fase de desescalada.

A tales efectos consta dicha reformulación presentada el 7 de mayo por sede electrónico y quedando condicionada la justificación de gastos de conformidad a la Guía de Subvenciones al presupuesto de ingresos y gastos de la reformulación.





CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACION

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de la documentación que consta en la Guía de Subvenciones por sede electrónica al órgano concedente de la subvención.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención.
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

NOVENA.-

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

DECIMA.-

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes. Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.